FECHA: **05 DE JUNIO DE 2024**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Territorial, y en todo caso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023, atendiendo el principio general de planeación en materia contractual, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

En desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje,*

subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones".

En virtud de lo anterior, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, actualmente la planta de personal del Canal TRO está compuesta por veintiséis (26) empleos así:

- Gerente, Cargo de Periodo fijo;
- Control interno, cargo de periodo fijo
- Secretario General, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director de Dirección y Programación, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director Técnico y de Emisión, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tesorero, Cargo de Libre nombramiento y remoción;
- Almacenista, Cargo de libre nombramiento y remoción,
- Jefe de Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, cargo de libre nombramiento y remoción
- Jefe de Oficina TRO digital, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tres Profesionales Especializados
- Cuatro Profesionales Universitarios
- Tres Técnicos
- Cinco trabajadores oficiales o asistenciales

No obstante, lo anterior, existe carencia de personal de planta, a efectos de cumplir o desempeñar otros roles dentro del canal, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de una persona natural con título profesional, técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o carreras afines a la misionalidad de la entidad, entre otros, con mínimo un año de experiencia como periodista, y demás actividades afines al objeto contractual que preste el servicio de corresponsal en el Municipio de Pamplona-Norte de Santander, de acuerdo al proyecto Oriente Noticias, aprobado mediante Resolución 00073 del FUTIC y mientras se realiza la transición de provisión de los cargos administrativos, creados mediante Acuerdo No. 36 de 2023 y/o la posibilidad operativa y financiera de creación de nuevos cargos.

En ese sentido el Canal está orientado al establecimiento de una planta de personal acorde con sus necesidades la cual será creada de manera progresiva, siguiendo lineamientos trazados por el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, según aplique.

Como se puede observar en la planta de personal del Canal TRO no se cuenta con personal para satisfacer la necesidad descrita, no se cuenta con recurso humano para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo tanto, se requiriere contratar los servicios de una persona natural para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CORRESPONSAL PAMPLONA DEL PROYECTO ORIENTE NOTICIAS, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC".**

DEFINICIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO

La sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.- CANAL TRO, como operador público del servicio de televisión, a través de su Representante Legal, mediante documento radicado 241002785 del 16 de enero de 2024, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MINTIC 922 de 2020. La

Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, según documento con radicado número
242002464 con alcance 242002576, del 16 de enero de 2024, dirigido a la Secretaría General y al Viceministerio de Conectividad de esta Cartera ministerial, dejó constancia que el Operador Regional de Televisión Pública TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.- CANAL TRO, presentó en oportunidad, y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2024. Así mismo, el operador en mención cumple con los indicadores propuestos por el operador para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación y el beneficio de la inversión.

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios y/o orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2024, aprobado con la Resolución 00073 del 26 de enero del 2024, correspondiente al proyecto CULTURA C, financiado en la línea de inversión Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma.

La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas.

Por lo anterior, CANAL TRO requiere contratar los servicios de una persona natural con título profesional, técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o carreras afines a la misionalidad de la entidad, con mínimo un año de experiencia como periodista, y demás actividades afines al objeto contractual, para el eficiente desempeño del área de Producción y Programación.

ESTUDIO DE MERCADO

Televisión Regional del Oriente Limitada-Canal TRO Ltda., en búsqueda del buen funcionamiento del Área de Producción y Programación del CANAL TRO y de la gestión de planeación, identifica la necesidad de una persona natural, profesional o tecnólogo en estudios en medios audiovisuales, material audio-digital y/o afines, comunicación social, o carreras afines a la misionalidad de la entidad, con la experiencia mencionada, de tal modo que garantice al CANAL TRO LTDA la adecuada prestación del servicio ofrecido, aplicando las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado en la ficha presentado al FUTIC del proyecto Oriente Noticias, aprobado con la Resolución 00073 del 26 de enero del 2024, así como el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre 2022 y 2023, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	VALOR (PESOS)
ANTIOQUIA - SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERIODISTA 7 PARA TELEANTIOQUIA NOTICIAS, SEGÚN RESOLUCIÓN FUTIC No.00025 DEL 18 DE ENERO DE 2022.	$ 4.266.000,00
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO	$ 2.785.000,00

LTDA. – TELEPACÍFICO	PERIODISTA DE PROGRAMA	
CENAC BARRANQUILLA	RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERIODISTA PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRA	$3.800.000,00

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial mensual, se estima y/o fija en la suma mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000.oo)**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CORRESPONSAL PAMPLONA DEL PROYECTO ORIENTE NOTICIAS, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC.

Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	UNSPSC 8011 Servicios de recursos humanos	UNSPSC 801116 Servicios de personal temporal	UNSPSC 80111620 Servicios temporales de recursos humanos

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023-Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*… las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que **"***Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales***"**.

Ahora bien, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, atendiendo su régimen especial adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada de conformidad con lo establecido el literal ¨A¨ del artículo 40, del Acuerdo No. 012 de 2023-Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: **"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".*

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de invitación privada y/o Contratación Directa, mediante la invitación a cotizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o el literal ¨C¨ del artículo 20 del Acuerdo No. 012 de 2023-Manual Contratación, procediendo a realizar la invitación escrita a presentar propuesta la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Aunado a lo anterior, y en observancia a las cuantías establecidas en el inciso segundo del artículo 38 del Acuerdo No. 012 de 2023-Manual Contratación, se tiene que, la presente contratación, es menor a 200 SMMLV, por tanto, se tiene que el procedimiento para la selección del contratista se puede efectuar con una única invitación. (literal A, ibidem), además de establecer que la modalidad de contratación es Directa y/o privada.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo No. 12 de 2023-Manual Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad. Competencia que fue delegada en la secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GENERALES

1.1. Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
1.2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
1.3. Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
1.4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

1.5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
1.6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
1.7. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
1.8. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
1.9. Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro.
1.10. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.
1.11. Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.
1.12. Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.
1.13. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).
1.14. En lo posible asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA y aquellas convocadas por el supervisor.

2. **ESPECÍFICAS**

2.1. Realizar investigación y base de datos de fuentes periodísticas para exponer sus investigaciones en los consejos de redacción para aprobación del contenido por parte del director del Programa Oriente Noticias.
2.2. Realizar las piezas periodísticas acorde a los procesos de preproducción, producción y post producción establecidos por el Canal.
2.3. Proponer acciones periodísticas de interés local y regional para el desarrollo informativo del programa Oriente Noticias.
2.4. Establecer contacto con las fuentes de información relacionadas con la investigación de las notas, piezas o programas.
2.5. Ajustarse al plan de grabación y cronograma de producción establecido por el programa Oriente Noticias.
2.6. Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio.
2.7. Entrega de las grabaciones en bruto y notas periodísticas finalizadas para almacenamiento al encargado del departamento de Archivo Audiovisual del canal en los documentos y formatos establecidos para ello.
2.8. Realiza lectura anticipada de continuidad o guion y prepara los conceptos a abordar en cada continuidad establecidos por la Dirección de Programa Oriente Noticias.
2.9. Realizar un primer acercamiento al tema (o Temas) asignados por continuidad o guion y recoger la información preliminar de tipo anecdótico, descriptivo, biográfico y bibliográfico para la grabación de cada programa.
2.10. Participa de la grabación de cada programa con la imagen visual establecida por la Dirección de Fotografía o Dirección de Programa Oriente Noticias.

2.11. Participa en los consejos de redacción para reconocimiento y preparación de los temas de manera anticipada a la grabación.
2.12. Ajustarse al plan de grabación y cronograma de producción establecido por el programa.
2.13. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas.
2.14. Cumplir con la producción y realización del contenido multiplataforma descritos en la ficha del proyecto Contenido digital del proyecto Oriente Noticias.

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación propuesta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la solicitud de cotización), firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera. (Fecha de Expedición dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Fotocopia de la libreta militar (hombre menor 50 años) y/o certificado del estado de la situación militar (Internet).	

Hoja de Vida del SIGEP. (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

Toda la información financiera debé ser presentada en moneda legal colombiana.

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar, es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000.oo);** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240569 de fecha 28 de mayo de 2024, expedido por el Área de presupuesto de CANAL TRO LTDA.

FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO, así: Tres (03) pagos iguales mensuales, cada uno por valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00),** acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

NOTA: Tener en cuenta que, los pagos se harán mensualizados, mes vencido o por fracción de mes.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución contractual será desde el 11 de junio de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pamplona-Norte Santander y/o territorio nacional que requiera cobertura.

IDONEIDAD:

De conformidad con el inciso 2°, literal ¨A¨ del artículo 38 del Acuerdo No. 012 de 2023-Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA; se requiere de una sola cotización o propuesta para contratar.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará la presente prestación de servicios de apoyo, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que, no es necesario recibir varias propuestas.

En virtud del principio de selección objetiva, se seleccionará una persona natural que deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo de experiencia:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional, Técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o carreras afines.

EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA: Mínimo un año de experiencia a fin al objeto del contrato.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación. (Tener en cuenta que puede variar según riesgos de la contratación que se realice, pero este aplica en forma general)

MATRIZ DE RIESGOS PREDECIBLES

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

RIESGO	TIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA					ASIGNACIÓN	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	NULA	CONTRATISTA (%)	CANAL TRO (%)
FINANCIERO	El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o especie para la ejecución del mismo, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.				X		X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral sin perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato que afecte el personal del contratista.				X		X (100%)	
HUMANO	Accidente Laboral con perjuicio a terceros Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a visitantes de CANAL TRO.				X		X (100%)	
MECANICO	Cuando se produzca un daño físico en bienes de CANAL TRO con ocasión de la prestación del servicio.				X		X (100%)	
ELECTRICO	Daño en los equipos de CANAL TRO o de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.				X		X (100%)	
SINIESTRO	Eventos de robo, hurto, incendio, lesiones, muerte y, en general, causación de daños en personas o bienes del Contratista durante la ejecución del Contrato.				X		X (100%)	

OPERACIONAL	Demora por parte del contratista, en la entrega de los equipos y/o la instalación de los mismos por causas ajenas a la entidad o imputables al contratista.					X	X (100%)	

GARANTÍA

Por ser un contrato a celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa, **NO** se exigirán garantías de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los cinco (05) días del mes de junio de 2024.

Linavramirez6.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBBOA
Directora de Producción y Programación del Canal TRO.
Quien además proyecta aspectos técnicos.

Proyectó aspectos jurídicos: MARIANDREA GONZÁLEZ ARENÍZ - Abg. Contratista OPS
Proyectó Aspecto Presupuestales: YURANI TORRES - Contratista